



**RESOLUCIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

**EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

**CONSIDERANDO**

Que, La Constitución de la República del Ecuador señala en el numeral 5 del Artículo 3 que, "Es un deber primordial del Estado la planificación el desarrollo nacional, así como erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"

Que, la Constitución de la República, al consignar las competencias exclusivas de los municipios, en su numeral primero del Art. 264, manifiesta: "Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD-, el Código de Planificación y Finanzas Públicas - COPYFP - y demás normativa vigente relacionada con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento, menciona que es responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados formular o actualizar sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Uso y Gestión de Suelo, considerando un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, así como el mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes.

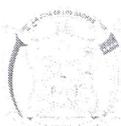
Que, Lo establecido en la COOTAD Art. 55. Literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el art. 466 del COOTAD establece que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales el control sobre el uso y ocupación de suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizaran las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPYFP en su Art. 29, menciona las funciones del consejo de planificación siendo estas:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo determina que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población";



Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo establece que: “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.”;

Que, el artículo 11 del reglamento de la LOOTUGS, establece el procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo. - El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.

Que, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, luego de socializar y participar del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo de El Cantón La Joya de los Sachas del 2024 - 2027, previa convocatoria realizada por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Alcaldesa del Cantón La Joya de los Sachas, celebrada el día 10 de octubre del dos mil veinte y cuatro, siendo las 15:20 horas se procede a la firma de validación con los miembros del Consejo de Planificación para la resolución favorable a los contenidos y propuestas en el PDOT y PUGS del cantón La Joya de los Sachas.

#### **RESUELVE:**

Emitir la “RESOLUCIÓN FAVORABLE EXPEDIDA POR EL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”.

Artículo 1.- Principios del Ordenamiento Territorial y Planeamiento del Uso y Gestión del Suelo. - Para efectos de la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón La Joya de los Sachas, se deberán observar los principios rectores para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo – LOOTUGS.

Artículo 2.- Objeto. - El objeto de la presente resolución es emitir el informe favorable que determinó los contenidos mínimos, el procedimiento básico de aprobación y el proceso de registro formal del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo - PUGS, a ser expedidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas.

Artículo 3.- Ámbito. - La presente resolución, es de aplicación obligatoria, como un documento habilitante para que se ingrese al concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de La Joya de los Sachas.

Una vez discutidos los contenidos del PDOT y PUGS, el Concejo Municipal deberá aprobar en una sola ordenanza el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y su correspondiente Plan de Uso y Gestión del Suelo.



## DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón La Joya de los Sachas, tomó como referencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, por lo tanto, mantiene plena concordancia y coherencia con el proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cualquier actualización al PDOT se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la ley y en la norma respectiva.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Una vez aprobada la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, el GAD Municipal de La Joya de los Sachas, dispondrá de sesenta días para ingresar el PDOT y el PUGS de El Cantón La Joya de los Sachas, con sus documentos habilitantes a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, según lo determina las normativas legales vigentes.

El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, resuelve aprobar el informe favorable del PDOT 2024-2027 y PUGS 2024 - 2030.

Dado y firmado en la ciudad de La Joya de los Sachas, a los diez días del mes de octubre del dos mil veinte y cuatro.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa  
Alcaldesa del Cantón La Joya de los Sachas  
Presidenta del Consejo de Planificación

Abg. Eddy Cepeda  
Representante de los Concejales  
Miembro del Consejo de Planificación

Sr. José Ramos  
Representante de los GAD Parroquiales  
Miembro del Consejo de Planificación

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado  
Directora de Gestión de Obras Públicas  
Miembro del Consejo de Planificación

Ing. Bruno Fernando Illescas Armijos  
Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado  
Miembro del Consejo de Planificación

Arq. Willian Fernando Caizatoa Guamba  
Director de Gestión de Planificación Subrogante  
Miembro del Consejo de Planificación

Ing. Benito Rafael Carrión Sánchez  
Jefe de Participación Ciudadana  
Miembro del Consejo de Planificación

Abg. Alba Obaco  
Miembro de la ciudadanía  
Miembro del Consejo de Planificación

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Dr. Walter Torres  
Miembro de la ciudadanía  
Miembro del Consejo de Planificación

Sra. María Salinas  
Miembro de la ciudadanía  
Miembro del Consejo de Planificación